

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1

2

3 ESCRITURA NRO. 000720.

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

6

DENOMINACIÓN:

7

JUAN EDUARDO PÉREZ IMPORTACIONES CÍA. LTDA.

8

OTORGADA POR:

9

SR. JUAN EDUARDO PEREZ RIOS

10

SR. JUAN ANDRÉS PÉREZ PICERNO.

11

CUANTIA:

12

USD \$ 20.000,00

13

A. E.

14

DI: 4 C

15

%%%%%%%%%

16

%%%%%%%%%

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

18

de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de

19

Marzo del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE

20

DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,

21

comparecen: El señor JUAN EDUARDO PEREZ RIOS, ejecutivo de

22

negocios, de estado civil casado, por sus propios derechos; y; señor

23

JUAN ANDRÉS PÉREZ PICERNO, de estado civil soltero, empleado

24

privado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de

25

edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito

26

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

27

ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura

28

pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que me

1 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de las escrituras publicas a su cargo, díguese
3 incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:
5 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento del siguiente contrato de constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, los señores JUAN EDUARDO PEREZ RIOS,
8 ejecutivo de negocios, de estado civil casado; Juan Andrés Pérez
9 Picerno, soltero, empleado privado, por sus propios derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y
12 residentes en este cantón y ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
13 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
14 fundar y constituir mediante el presente instrumento, la compañía que se
15 denominará JUAN EDUARDO PÉREZ IMPORTACIONES COMPAÑÍA
16 LIMITADA. En consecuencia, con la voluntad hecha libremente y con
17 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
18 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el
19 presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación
20 de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
21 contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
22 **JUAN EDUARDO PÉREZ IMPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA.-**
23 La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se
24 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **Artículo**
25 **Uno: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** "Juan Eduardo Pérez
26 Importaciones Compañía Limitada es una sociedad de nacionalidad
27 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
28 disposiciones contenidas en los presentes estatutos. **Artículo Dos.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

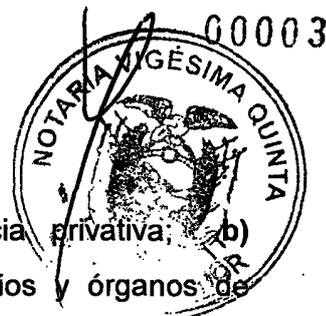


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
2 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
3 establecer agencias sucursales, en uno o varios lugares de Ecuador o
4 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada
5 con sujeción a la ley y los presentes estatutos. **Artículo Tres: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** El objeto social principal de la compañía, es la importación,
7 exportación, representación y comercialización de toda clase de
8 repuestos y accesorios automotrices, maquinarias, equipos,
9 implementos e insumos agrícolas, industriales; máquinas, implementos e
10 insumos para oficinas; agrícolas e industriales, productos químicos,
11 vehículos y maquinaria pesada y en general toda clase de productos
12 elaborados o no, para el transporte, la oficina, la industria, el agro;
13 instalación, mantenimiento y reparación, de todos los equipos,
14 artefactos, maquinaria e implementos que comercialice, producción y
15 fabricación de insumos industriales, Además podrá ejercer la
16 representación de personas naturales o jurídicas nacionales o
17 extranjeras en el sector comercial, industrial y agrícola. Con este
18 propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes,
19 para el adecuado cumplimiento de sus fines, pudiendo ser socio o
20 accionista de compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por
21 constituirse. **Artículo Cuatro: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el
22 cual se forma la compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde
23 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de
24 constitución de la misma, a menos que los socios reunidos en Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
26 expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en
27 estos estatutos. **Artículo Cinco: CAPITAL SOCIAL DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL

1 ~~DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, dividido en
2 ~~VEINTE PARTICIPACIONES de UN MIL DÓLARES~~ cada una. **Artículo**
3 **Seis.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o
4 disminución del capital demás asuntos que hagan relación con el capital
5 social de la Compañía, se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**
6 **Siete: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN**
7 **Y CESION.-** Las participaciones son iguales, e indivisibles de un mil
8 Dólares de los Estados Unidos de América, cada una y pueden
9 transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
10 compañía; o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
11 capital social expresado en la Junta General. La cesión se hará por
12 escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de la ley. **Artículo**
13 **Ocho: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
14 cada socio un certificado de aportación en el que constará
15 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
16 aportaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados
17 serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Presidente
18 Ejecutivo.- **Artículo Nueve.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta
20 General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por
21 el Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo. **Artículo Diez:**
22 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
23 órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus
24 representantes o mandatarios reunidos con el quórum en las
25 condiciones que exigen la ley y los presentes estatutos. **Artículo Once:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
27 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a)
28 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 presentes estatutos señalan como su competencia ~~privativa: b)~~
2 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
3 administración las normas consagradas en estos estatutos: c) Elegir y
4 remover al Presidente de la Compañía y al Presidente Ejecutivo y fijar
5 sus remuneraciones: d) Aprobar las cuentas y los balances que
6 presente el Presidente Ejecutivo; e) Resolver sobre el destino de las
7 utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
8 admisión de nuevos socios o acordar su exclusión de acuerdo a las
9 cláusulas establecidas por la ley; g) Decidir acerca del aumento o
10 disminución del capital y las reformas del contrato social; h) Resolver la
11 disolución anticipada de la compañía o la prorroga del plazo; k) En
12 general ejercer las funciones que le competan como entidad directiva
13 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y los
14 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo. **Artículo Doce:**
15 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** El Presidente
16 de la Compañía o el Presidente Ejecutivo podrán convocar a Junta
17 General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser
20 convocadas en cualquier época del año por dichos funcionarios.
21 **Artículo Trece: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para la Junta
22 General de Socios, serán hechas con ocho días de anticipación por lo
23 menos al día fijado para la reunión, mediante aviso que se efectuará en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, expresando el
25 lugar, día, fecha, hora y Orden del Día específico de la reunión. **Artículo**
26 **Catorce: QUORUM.-** La Junta General de Socios ordinaria y
27 extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía, deberá
28 concurrir a ella un número de socios que representen mas de la mitad

1 del capital social de la compañía. Si la Junta General no puede reunirse
2 en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá con una
3 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios
4 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Cada
5 socio podrá ser representado en la Junta General, por un Apoderado
6 con Poder Notarial General o Especial, o mediante Carta-Poder dirigido
7 al Presidente Ejecutivo.- **Artículo Quince:** Las decisiones de la Junta
8 General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de socios
9 presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
10 participación de un mil Dólares.- Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los socios y entran en vigencia de inmediato,
13 desde la fecha de su aprobación.- **Artículo Dieciséis: DE LAS JUNTAS**
14 **GENERALES UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto
15 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
16 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
17 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
18 este presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
20 correspondiente acta, en ese mismo momento, bajo sanción de nulidad.
21 Sin embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la
22 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
23 informado.. **Artículo Diecisiete: LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
24 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse una
25 acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente
26 de la Compañía y del Presidente Ejecutivo que actúa de Secretario de la
27 Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá copia del
28 acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta..-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **Artículo Dieciocho.- LA REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía la Representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la misma. - **Artículo Diecinueve.- DEL PRESIDENTE**
4 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
5 la Junta General de Socios, de entre los socios o no y ejercerá sus
6 funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
8 reemplazado. **Artículo Veinte: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de
10 la Compañía las siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios,
11 b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente
12 con el Presidente Ejecutivo las actas de la Junta General y los
13 Certificados de Aportación; d) Subrogar al Presidente Ejecutivo en sus
14 funciones por ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades
15 concedidas por la Ley y estos estatutos.- **Artículo Veintiuno.- EL**
16 **PRESIDENTE EJECUTIVO.** Para el ejercicio de este cargo no se
17 requiere ser socio, pudiendo ser reelegido indefinidamente y será
18 elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco años.
19 **Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente
20 Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones: a) La Representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía, b) La administración y manejo de
22 los negocios sociales con las más amplias atribuciones; c) Abrir cuentas
23 de cualquier objeto o clase en las instituciones financieras, girar sobre
24 ellas, comprometer a la compañía ante terceros suscribiendo o
25 endosando toda clase de obligaciones, documentos, finiquitos,
26 contratos, de cualquier naturaleza, sin limite de valor y a su sola firma sin
27 que se le exija ratificación de la Junta de Socios; d) Someter anualmente
28 a la Junta General de Socios el informe económico y balances de la

1 compañía; e) Comprar, vender, permutar, o celebrar cualquier clase de
2 contratos permitidos por la ley, sobre los bienes muebles, inmuebles o
3 de propiedad intelectual de la compañía sin necesidad del
4 consentimiento de la Junta General de Socios f) Nombrar y remover al
5 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
6 deberes y atribuciones; g) dirigir y súper vigilar la contabilidad de la
7 compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los
8 documentos de la compañía, firmar las Actas de las Juntas Generales
9 de Socios que serán llevados por él y en las que actuará como
10 Secretario, los Certificados de Aportación y cualquier clase de otros
11 documentos que requiera la Compañía o establezca la Ley; h) Cumplir
12 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios y estos
13 Estatutos; i) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
14 procuradores para aquellos actos que considere necesario; j) Ejercer y
15 cumplir todas las atribuciones que reconocen la Ley y los presentes
16 estatutos a los administradores, así como todos aquellos que sean
17 inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su
18 cometido.- **Artículo Veintitrés.- DE LA FISCALIZACION.-** La
19 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
20 Socios, quién si considera necesario podrá nombrar un comisario con su
21 respectivo suplente, quienes durarán un año en sus funciones.- **Artículo**
22 **Veinticuatro.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán
23 a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas.
24 **Artículo Veinticinco.- EJERCICIO ECONOMICO.-** La compañía tendrá
25 su ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el
26 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veintiséis.-**
27 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal,
28 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 social, para lo cual, en cada ejercicio económico la compañía segregará
2 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este
3 efecto.- **Artículo Veintisiete. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta
4 General de Socios podrá acordar en la forma prescrita por la ley, la
5 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en
6 los presentes estatutos. El Presidente Ejecutivo actuará de liquidador.-
7 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPANTES.-**
8 Los socios fundadores suscriben íntegramente el Capital Social JUAN
9 EDUARDO PEREZ IMPORTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA de la
10 siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Capital por PAGAR	Numero Participaciones
Juan Pérez Ríos	18.000	9.000	9.000	18
Juan A Pérez Picerno	2.000	1.000	1.000	2
TOTAL	20.000	10.000	10.000	20

11 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
12 participaciones en que se divide el Capital Social de la Compañía; las
13 mismas que los suscriptores las pagan según el indicado cuadro. Consta
14 también el certificado bancario de depósito que se acompaña como
15 habilitante. El saldo no pagado del capital social suscrito será cubierto
16 en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción
17 del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón. **DISPOSICION**
18 **TRANSITORIA** Se autoriza al señor JUAN EDUARDO PEREZ RIOS
19 para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de
20 Compañías y demás autoridades competentes, todo cuanto trámite sea
21 necesario para el establecimiento legal de esta compañía hasta su
22 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **CLAUSULA QUINTA:**
23 **ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes aceptan el total contenido de las

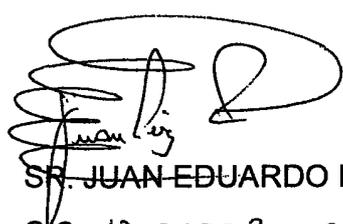
1 cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan señor Notario, agregar
2 las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este
3 contrato".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra
4 firmada por el señor doctor Oswaldo Tamayo Sánchez, portador de la
5 matrícula profesional número veinte y dos del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
7 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
8 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
9 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
10 doy fe.-

11

12

13

14



15

SR. JUAN EDUARDO PEREZ RIOS.

16

C.C. 170819930-0

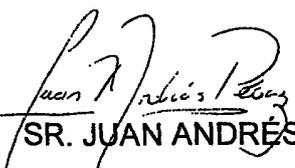
17

P.V. 246-0046

18

19

20



21

SR. JUAN ANDRÉS PÉREZ PICERNO.

22

C.C. 171491948-5

23

P.V. 018-0252

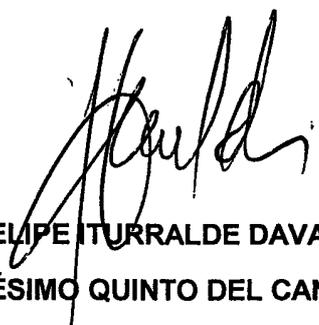
24

25

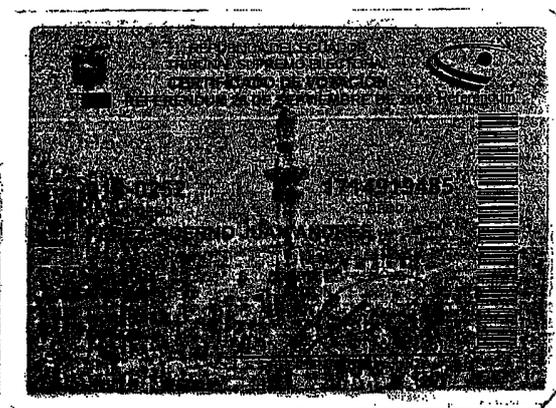
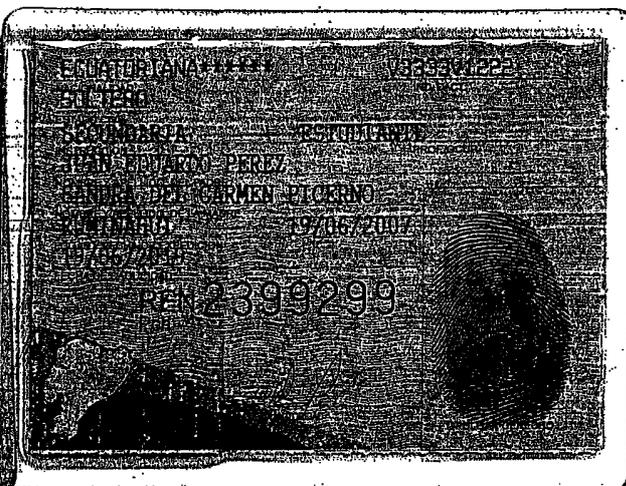
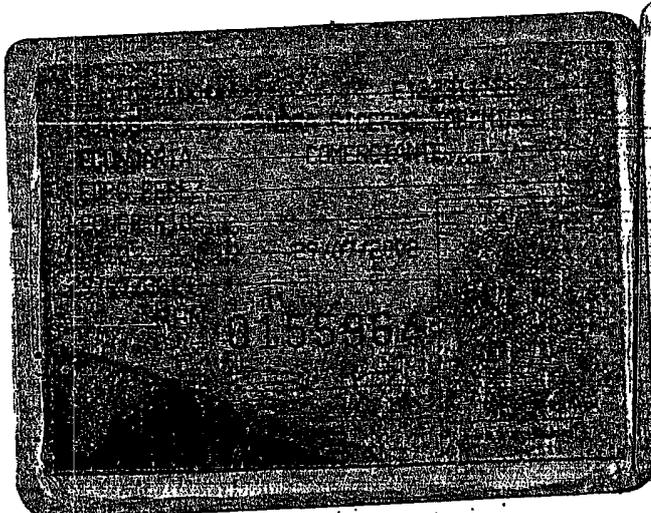
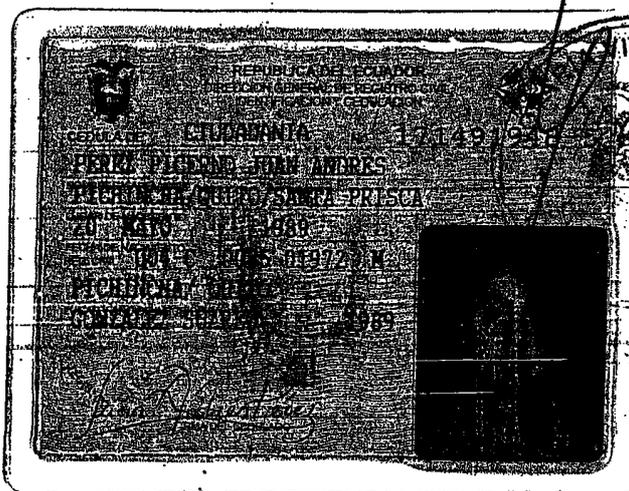
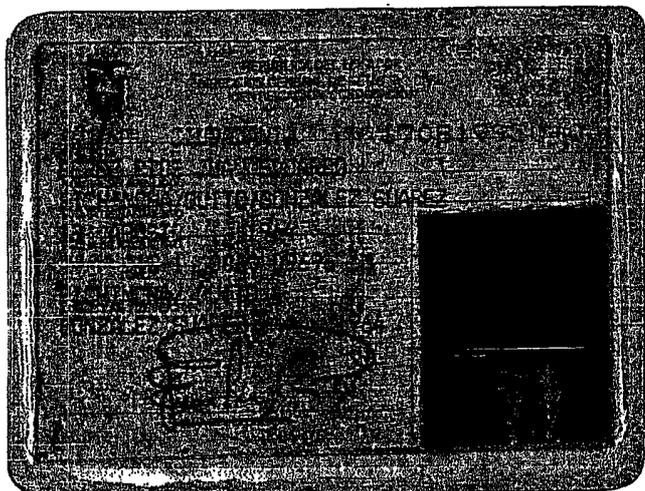
26

27

28



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

03 MAY 2008

DR FELIPE TURRALDE-DAVALOS





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 25102688** abierta el **05 DE FEBRERO DE 2009** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **JUAN EDUARDO PEREZ IMPORTACIONES CIA. LTDA.** la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100.** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JUAN EDUARDO PEREZ RIOS</u>	<u>\$ 9.000,00</u>
<u>JUAN ANDRES PEREZ PICERNO</u>	<u>\$ 1.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL:	\$ 10.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SAN RAFAEL 05 DE FEBRERO 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAMAYO SANCHEZ LUIS OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2009 4:39:57 PM.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**JUAN EDUARDO PEREZ IMPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, tres de marzo del año dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO



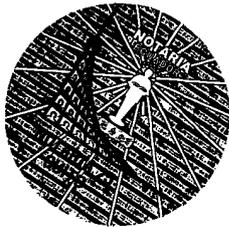
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ – 001154 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 19 de marzo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**JUAN EDUARDO PEREZ IMPORTACIONES CIA. LTDA.**", celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de marzo del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 25 de marzo de 2009

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



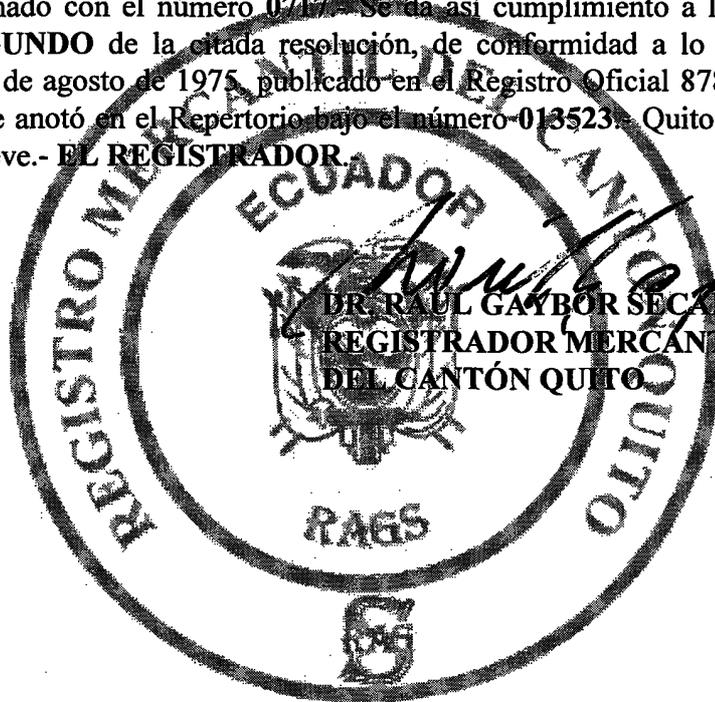


00009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de marzo de 2.009, bajo el número 1191 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JUAN EDUARDO PÉREZ IMPORTACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0717**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013523**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAUL GAYBÓR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014571

Quito,

19 JUN 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUAN EDUARDO PEREZ IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL